



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0362

Valledupar,

8 ABR. 2014

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento en torno al Plan de Manejo ambiental, presentado por Richard Manuel Mora Martínez, identificado con la C.C. N° 77.022.092, para la solicitud de legalización de minería de hecho LCH.10211, correspondiente a un proyecto de extracción de arenas y gravas en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor RICHARD MANUEL MORA MARTÍNEZ, identificado con la C.C. N° 77.022.092, presento a Corpocesar Plan de Manejo ambiental para la solicitud de legalización de minería de hecho LCH.10211, correspondiente a un proyecto de extracción de arenas y gravas en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

Que mediante Auto N° 037 de fecha 8 de mayo de 2013, se inició el trámite administrativo ambiental.

Que en fecha 27 de mayo de 2013, se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad por medio de Auto N° 047 de 12 de junio de 2013, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. De igual manera cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento en torno al Plan de Manejo ambiental, presentado por Richard Manuel Mora Martínez, identificado con la C.C. N° 77.022.092, para la solicitud de legalización de minería de hecho LCH.10211, correspondiente a un proyecto de extracción de arenas y gravas en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° **0362** de **8 ABR. 2014** por medio de la cual se decreta el desistimiento en torno al Plan de Manejo ambiental, presentado por Richard Manuel Mora Martínez, identificado con la C.C. N° 77.022.092, para la solicitud de legalización de minería de hecho LCH.10211, correspondiente a un proyecto de extracción de arenas y gravas en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente SAG 009-013.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a Richard Manuel Mora Martínez, identificado con la C.C. N° 77.022.092 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**KALEB VILLALOBOS BROCHEL**  
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco  
Expediente N° SGA 009-013